

PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA, VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-297-2025

TEMUCO, 30 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSPA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "la Guía"); en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-297-2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a "Panadería y Abarrotes La Kichy", cuya titularidad corresponde a La Kichy SpA. (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada N° de seguimiento 1179331977141 el 14 de noviembre de 2025, según consta en el expediente digital.



2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-297-2025, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Por su parte, habiéndose acompañado junto a la Res. Ex. N° 1/ Rol D-297-2025, formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, el titular no presentó solicitud alguna para recibir asistencia asociada a la presentación de un programa de cumplimiento.

4. Con fecha 5 de diciembre de 2025 y dentro de plazo, [REDACTED] presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), por el Titular La Kichy SpA, RUT [REDACTED] sin que se acreditara personería.

5. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se ha indicado quién o quiénes detentaría las facultades de representación de la persona jurídica sujeta al presente procedimiento, razón por la cual se deberá individualizar y acompañar los antecedentes por los cuales se determinen dicho poder de representación.

6. Que, además el PDC presentado se elaboró en un formato diferente al indicado en la guía para la presentación de un programa de cumplimiento, a infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos¹, la cual fue acompañado al momento de la notificación de la formulación de cargos, y se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia.

7. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se han incorporado las acciones que son obligatorias dentro del PDC, que son: "una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, la que deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA"; y "Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente".

8. Conforme a lo anterior, el titular deberá acreditar su personería para representar a la Kichy SpA y presentar nuevamente su PDC en el formato indicado.

¹ Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobada por medio de la resolución Exenta N° 1354 de fecha 15 de julio de 2025, Pag. 42 y sig.



RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 5

DE DICIEMBRE DE 2025, ACREDÍTESE PERSONERÍA de quién o quiénes corresponda para actuar en autos, en representación de La Kichy SpA, Titular de la unidad fiscalizable "Panadería y Abarrotes La Kichy", dentro del tercer (3) día hábil desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

II. PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA, dentro del

plazo indicado de 3 días debiendo ajustar su presentación al formato indicado en la "*Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos*", el cual se adjunta y, además, se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/08/Guia-Ruidos-VF-julio-2025.pdf>

III. NOTIFICAR LA KICHY SPA domiciliado en Avenida Ramón Picarte N°3778, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento, por correo electrónico en las casillas designadas en sus respectivas presentaciones.



Verónica Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora- División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.

Notificación:

- LA KICHY SPA domiciliado en en Avenida Ramón Picarte N°3778, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- ID 72-XIV-2023 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

-Oficina Regional de Los Ríos SMA.

Rol: D-297-2025

